



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO CÚCUTA  
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**  
NIT. 890.501.113-3  
Calle 12 No. 0-40 La playa



## **REGLAMENTO INTERNO CONSEJO DE PADRES INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO**

### **CAPITULO I**

#### **MARCO JURÍDICO, DOMICILIO, ÁMBITO Y DURACIÓN**

##### **1. MARCO JURÍDICO**

El Consejo de Padres de Familia del Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cúcuta es un órgano de participación de los padres en la gestión educativa institucional, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 115 de 1994, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013 y el Decreto Único Reglamentario 1075 de 2015.

##### **2. DOMICILIO Y ÁMBITO**

El Consejo de Padres de familia del Instituto Técnico Nacional De Comercio de Cúcuta, establece su domicilio ordinario en la sede de la institución educativa que representa. Y su sede de reunión ordinaria y/o extraordinaria siempre será en las instalaciones de la institución.

##### **3. DURACIÓN**

El Consejo de Padres de familia del Instituto Técnico Nacional De Comercio de Cúcuta, será elegido para un periodo de un año lectivo y podrán ser re-elegidos si así lo deciden en una nueva elección para el siguiente periodo.

### **CAPITULO II**

#### **PARA ACCEDER AL CONSEJO PADRES**

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Estar vinculado al colegio (Tener acudidos matriculados en la Institución Educativa).
- Demostrar con sus actitudes, conductas y valores que está en total acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional.
- Demostrar alto grado de pertenencia, compromiso con la Institución Educativa y entrega al servicio educativo del plantel.
- Comulgar con la filosofía del colegio y con sus principios.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO CÚCUTA



## INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

NIT. 890.501.113-3

Calle 12 No. 0-40 La playa

- Haber manifestado siempre respeto por la Institución Educativa, sus Estamentos y sus miembros.
- Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.
- Ser elegido de manera libre y mayoritaria por los padres de familia del curso y del grado que represente.
- Su participación será voluntaria y sin ánimo de lucro.
- No participar, ni estar implicado en procesos disciplinarios ante el Comité de Convivencia Escolar, así como No tener investigaciones o denuncias en curso ante los órganos de control, judiciales o de la fiscalía general de la nación.

### CAPITULO III

#### FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES

1. Elegir los dos padres representantes ante el Consejo Directivo.
2. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
3. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
4. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
5. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
6. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
7. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
8. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
9. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
10. Elegir al parent de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 230 de 2002.
11. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
12. Elegir uno o dos representantes de los padres de familia en el Consejo Directivo del Colegio Instituto Técnico Nacional de Comercio, acorde a lo establecido en el



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO CÚCUTA



## INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

NIT. 890.501.113-3

Calle 12 No. 0-40 La playa

parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286 de 2005.

13. Elaborar su propio reglamento y convocar a las reuniones del Consejo de Padres cuando se requiera.

## CAPITULO IV DE SUS INTEGRANTES Y SU ELECCION

### 3.1 INTEGRANTES:

El Consejo de Padres Estará integrado por un (1) parente de familia por cada uno de los grados que ofrezca el Instituto Técnico Nacional De Comercio de Cúcuta, doce (12) en total, de conformidad con lo que establezca el proyecto educativo institucional – PEI.: La conformación del Consejo de Padres en la Institución educativa es de Carácter Obligatorio y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia, conforme lo preceptuado en el Artículo 5 del Decreto 1286 de 2005.

La Dirección del Consejo de Padres estará integrado por presidente, vicepresidente, secretario y vocales, cuyas funciones se definen en el presente reglamento interno.

### 3.2 ELECCIÓN DE PADRES DE FAMILIA POR GRUPO:

Se hará entre los primeros 60 días del año lectivo, el rector convocará asamblea general para que cada grado y grupo elijan su representante de grupo y su respectivo suplente. El cual debe ser elegido democráticamente con la presencia de al menos el 50% de los padres. La postulación será voluntaria y la elección se realizará mediante voto individual. Será elegido quien obtenga el mayor número de votos y de suplente quien tenga la segunda mayor votación.

En caso de que el representante no pueda ejercer sus funciones por ausencia, retiro de la institución, retiro voluntario o en su defecto destitución del cargo es el suplente quién asume la representación del grupo y así mismo el titular debe dar a conocer estas novedades a través de actas a los entes pertinentes (Consejo de Padres, Consejo Directivo, Comité de democracia y/o Comité Electoral)

#### 3.2.1 RE-ELECCION DE REPRESENTANTES DE PADRES DE FAMILIA:

Los padres de familia podrán ser reelegidos como representantes ante los diferentes órganos de participación las veces que el grupo de padres, mediante elección democrática, así lo determine. Sin embargo, no podrán ser reelegidos aquellos que incumplan con el perfil institucional o que se encuentren vinculados en procesos activos o sancionatorios ante el Comité Escolar de Convivencia y/o cualquier otro ente de control o judicial.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO CÚCUTA



## INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

NIT. 890.501.113-3

Calle 12 No. 0-40 La playa

### 3.3 ELECCION DE PADRES DE FAMILIA AL CONSEJO DE PADRES:

Una vez electos todos y cada uno de los representantes de grupo de cada sede y cada jornada de la Nacional de Comercio serán citados a reunión general de representantes dónde será nuevamente reunidos por grados y allí se decidirá por medio de votación democrática quién es la persona electa para asistir o pertenecer al Comité de evaluación (con su respectivo suplente), también quién de estos queda electo para ser perteneciente a Consejo de Padres (con su respectivo suplente) y quién de estos mismos quiere o desea ser postulante el Consejo Directivo.

### 3.4 FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del presidente del Consejo de Padres

- Presidir las reuniones del Consejo de Padres.
- Rendir anualmente ante la Asamblea General el informe de gestión del Consejo de Padres.
- Nombrar los Comités de Trabajo y las Comisiones Temporales que apruebe el Consejo de Padres.
- Firmar las Actas, y las comunicaciones emanadas del Consejo de Padres.
- Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Preparar el orden del día para las reuniones del Consejo de Padres.

### 3.5 FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE: Son funciones del vicepresidente del Consejo de Padres.

- Velar por que se cumplan las funciones asignadas a los miembros de los Comités de Trabajo y las Comisiones Temporales.
- El vicepresidente reemplaza al presidente en su ausencia temporal o definitiva, desempeñando sus mismas funciones.
- Cooperar con el Rector y con el presidente del Consejo de Padres en la dirección, organización y buen funcionamiento de este.
- Coordinar la conformación de los diferentes Comités de Trabajo y Comisiones Temporales, buscando la idoneidad de los miembros en cuanto a determinar sus fortalezas en aras de optimizar el recurso humano.
- Efectuar seguimiento al desarrollo de las actividades programadas por los comités y solicitar informes periódicos.
- Presentar al Consejo de Padres, los informes elaborados por los Comités de Trabajo y las Comisiones Temporales.

### 3.6 FUNCIONES DEL SECRETARIO: Son funciones del secretario del Consejo de Padres.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO CÚCUTA



## INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

NIT. 890.501.113-3

Calle 12 No. 0-40 La playa

- Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente
- Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las reuniones del Consejo de Padres.
- Coordinar con el Colegio el envío a los miembros del Consejo de Padres las citaciones para las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- Llevar los archivos del Consejo de Padres: Citaciones, Control de Asistencia, Actas, Correspondencias y documentos que soportan la filosofía del currículo.

**3.7 FUNCIONES DE LOS DEMÁS INTEGRANTES:** Los demás miembros del Consejo de Padres actuarán como vocales.

## CAPITULO V DE LAS REUNIONES

El Consejo de Padres nombrará de su seno un presidente quien se encargará de convocar las reuniones y de la coordinación general de las actividades que asuma este estamento.

Se reunirá ordinariamente mínimo tres veces al año, en la sede del Colegio y extraordinariamente cada vez que el Rector, el presidente del Consejo de Padres, o por lo menos el 50% de sus integrantes, lo consideren necesario.

Las reuniones ordinarias serán convocadas con una anticipación no menor a 3 días hábiles. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por quienes la solicitan, con una anticipación no menor a 2 días hábiles.

La convocatoria podrá realizarse por cualquier medio, siempre y cuando quede constancia de ello. (Correspondencia certificada, fax, e-mail, etc.).

Habrá quórum en las sesiones con la presencia de al menos la mitad de sus miembros.

Si no se conforma el quórum requerido, se realizará una segunda citación para tres días hábiles siguientes y sesionará válidamente con cualquier número plural de asistentes.

De todas las reuniones se levantará un acta en la que se consignará la fecha, hora, lugar, asistentes, forma de convocatoria, temas tratados y decisiones tomadas. Deberán ser firmadas por el presidente y el secretario.

## CAPITULO VI ACTAS

De todas las sesiones que adelante el Consejo de padres, se elaborará un acta, la cual debe contener como mínimo los siguientes requisitos:



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO CÚCUTA  
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**  
NIT. 890.501.113-3  
Calle 12 No. 0-40 La playa



1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúa la reunión.
2. Registro de los miembros del Consejo que asistieron a la sesión y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Consejo que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Consejo.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Consejo y del Secretario/a, una vez haya sido aprobada.

## **CAPITULO VII SON DEBERES DE LOS MIEMBROS**

1. Cumplir las obligaciones y responsabilidades con el Colegio y la Asamblea de delegados del Consejo de Padres de Familia.
2. Concurrir oportunamente a las reuniones del Consejo de Padres.
3. Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes y programas propuestos por los Órganos de Dirección del Consejo de Padres de Familia.
4. Desempeñar correcta y eficientemente las funciones, encargos y labores asignados por la Asamblea de delegados del Consejo de Padres de Familia.
5. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Consejo de Padres.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Consejo.
7. Es deber de los miembros del Consejo de Padres mantener la confidencialidad de las deliberaciones internas y, al mismo tiempo, garantizar la transparencia en la comunicación de las decisiones, conclusiones y resultados de los temas tratados, así como de las propuestas, inquietudes, quejas o inconformidades presentadas, asegurando siempre el respeto por la información sensible y el adecuado conducto institucional para su divulgación ante la comunidad educativa.
8. Es un deber de cada representante de Padre de Familia (acudiente), leer Manual de convivencia, Proyecto Educativo Institucional (PEI), Misión, Visión, Filosofía, reseña histórica, Sistema de Evaluación Institucional SIEE, Himno Institucional y símbolos institucionales, estos anteriormente mencionados se encuentran en la página principal de la plataforma OVV al cual todo alumno matriculado tiene acceso.
9. Mantener relaciones cordiales y respetuosas con los demás miembros del Consejo de Padres, fomentando el diálogo constructivo, la búsqueda de consensos y la solución pacífica de diferencias, evitando toda forma de conflicto que afecte la armonía y el trabajo colaborativo del grupo.

Las demás que sean aprobadas y asignadas por la Asamblea de delegados del Consejo de Padres de Familia.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO CÚCUTA  
**INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO**  
NIT. 890.501.113-3  
Calle 12 No. 0-40 La playa



## CAPITULO VIII

### SON DERECHOS DE LOS MIEMBROS

1. Participar con voz y voto en las deliberaciones del Consejo de Padres de Familia.
2. Convocar con el 50% de los Miembros a la Asamblea General de Padres de Familia.
3. Formar parte de los Comités en que la Junta Directiva considere apropiado incluirlo para el cumplimiento de una labor específica.
4. Postularse para ocupar cargos en el Consejo de Padres.

## CAPITULO IX

### DESTITUCION O INHABILIDAD

La calidad de Miembro se pierde por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por retiro voluntario.
2. Por retiro o pérdida de la calidad de estudiante del alumno que está representando en el plantel educativo
3. Por inasistencia injustificada a tres (3) reuniones. Caso en el cual el suplente toma su lugar.
4. Todo aquel representante de padres de familia y/o integrante del Consejo de Padres, Consejo Directivo, Comité de Convivencia y Comité de Evaluación que atente, perjudique, dañe, calumnie o difame el buen nombre de los entes a nivel institucional sin ninguna prueba, soporte o evidencia, será destituido de su cargo e inhabilitado **DE FORMA DEFINITIVA** para volver a ejercer cargos anteriormente mencionados dentro de la institución.
5. No podrán ejercer cargos ambas personas al Consejo de Padres ni consejo directivo que haya consanguinidad o afinidad civil (conyugues), deben decidir entre ellos cual sería la persona para postularse a estos cargos.
6. Por incurrir en infracciones graves a los deberes y a la disciplina social que puedan desviar los fines del Consejo de Padres.
7. Por promover y/o participar en actividades desleales contrarias a la filosofía del Consejo de Padres de Familia.
8. Por servirse del Consejo de Padres de Familia en provecho propio o de terceros, sin perjuicio de los derechos y prerrogativas legítimamente derivados de su calidad de miembro.
9. Por distorsionar las decisiones adoptadas en el Consejo de padres
10. Autorizar donaciones o subsidios con cargos a los recursos del Consejo, sin previo consenso.
11. Por estar inmerso o vinculado en procesos activos ante el Comité Escolar de



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO CÚCUTA

## INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

NIT. 890.501.113-3

Calle 12 No. 0-40 La playa



Convivencia hasta tanto se resuelva su situación conforme al debido proceso, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia y las disposiciones institucionales vigentes; así como por tener investigaciones o denuncias en curso ante los órganos judiciales o de la fiscalía general de la nación.

## CAPITULO X

### DE LAS REFORMAS Y MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

#### Reformas del REGLAMENTO INTERNO

La modificación del presente REGLAMENTO INTERNO será de competencia del CONSEJO DE PADRES, adaptándose el acuerdo por mayoría absoluta, siempre que estén presentes la mitad del consejo más uno habiendo quorum, es decir, mínimo 7 integrantes del consejo.

#### CAPITULO XI VIGENCIA

1. El consejo de padres ejercerá sus funciones por el respectivo año lectivo y hasta cuando se designe al nuevo consejo de padres, mediante la aplicación de los procedimientos legales correspondientes.
2. El presente reglamento entra en vigor a partir de su aprobación por el Consejo de Padres y tendrá vigencia indefinida, permitiendo modificación anual mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta.
3. Toda modificación deberá registrarse en acta y publicarse en los medios institucionales oficiales, conforme a las disposiciones del Decreto 1286 de 2005

La presente modificación al Reglamento Interno del Consejo de Padres, entrará en vigencia a partir de la firma de los representantes que lo conforman.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los seis (06) días del mes de noviembre (11) del año 2025.

De común acuerdo con el anterior REGLAMENTO INTERNO, en constancia firman los miembros del Consejo de Padres.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER  
MUNICIPIO CUCUTA



**INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO**

NIT. 890.501.113-3

Calle 12 No. 0-40 La playa

[instechnalcom@yahoo.es](mailto:instechnalcom@yahoo.es) (+57) 5-483984

*Catalina Palacio*  
CATALINA PALACIO GIL

Presidente

SANDRA PATRICIA GARCIA  
Secretaria

*Claudia Fernandez*  
CLAUDIA FERNANDEZ CARDENAS

Vocal

PIEDAD VALLEJO  
Vocal

*Wilmar Jaimes Artunduaga*  
WILMAR JAIMES ARTUNDUAGA  
Vocal

*Jenny Silley Tellez*  
JENNY SILLEY TELLEZ C.

Vocal

*Douglas Guillermo Cardenas*  
DOUGLAS GUILLERMO CARDENAS Q.  
Vicepresidente

*Jose Chitiva*  
JOSE CHITIVA  
Vocal

*Ana Milena Buendia*  
ANA MILENA BUENDIA C.  
Vocal

*Paola Gonzalez*  
PAOLA ANDREA GONZÁLEZ  
Vocal

*Sandra Leon Anteliz*  
SANDRA LEON ANTELIZ  
Vocal

*Llesica Yepes*  
LLESICA MILEIDY YEPES  
Vocal

Recibir  
Yajaira M  
07-11-2025  
9:28am